



DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Yo, ALBERTO JARA IRALA, con C.I. N° 2.445.096, representante legal de la convocante Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN-¹ declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el procedimiento de contratación individualizado con el ID N° 458683 del procedimiento LPN N.º 01/2025 para Adquisición de Sillas de Ruedas Plurianual 2025-2026 se encuentra suspendido como consecuencia de la apertura del procedimiento de protesta Caso/s N° 376 por Resolución DNCP N° 1676/2025, cuyo resultado podrá resolver la anulación o la declaración de nulidad, total o parcial del procedimiento o del acto administrativo impugnado.

Conozco y entiendo que, de continuarse con las etapas del procedimiento de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación genera responsabilidad y consecuencias jurídicas, asumidas íntegramente por mi representada. Asumiendo tal responsabilidad, solicito la continuidad del procedimiento de contratación en forma total, en atención a la concurrencia de la/s siguiente/s circunstancia/:

- Que de no continuar con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios irreparables a la misma.
- Que con la suspensión se cause perjuicio al interés social.
- Que con la suspensión se contravienen disposiciones de orden público.

Fundado en los siguientes argumentos:

La adquisición de sillas de ruedas constituye una medida esencial para garantizar el derecho a la salud, la movilidad y la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad, en su mayoría beneficiarios de escasos recursos que dependen del apoyo estatal para acceder a medios adecuados de locomoción. La Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN – cumple una función social de gran trascendencia, canalizando asistencia técnica y médica a sectores desprotegidos.

La suspensión del procedimiento de contratación podría generar una interrupción prolongada en la provisión de estos insumos, afectando directamente la calidad de vida de personas con discapacidad física y limitaciones motoras, quienes requieren urgentemente del equipamiento para acceder a servicios básicos como salud, educación y empleo, así como para desenvolverse con autonomía.

¹ Se acompaña la documentación que acredita personería respectiva, en la forma indicada por Res. DNCP 234/25





El proceso de protesta actualmente en curso, promovido por una firma interesada en el resultado del procedimiento, responde a un interés económico particular que, si bien es legítimo dentro del marco de la libre competencia, no puede anteponerse al bien común ni al cumplimiento de funciones sociales del Estado. El interés público —materializado en la provisión oportuna de sillas de ruedas— debe ser considerado preeminente frente al interés privado, dado que su afectación comprometería derechos de personas que dependen exclusivamente de esta asistencia para ejercer su autonomía, acceder a servicios esenciales y llevar una vida digna.

Dado que la finalidad del presente llamado es precisamente la atención de necesidades prioritarias y continuas durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026, resulta imprescindible asegurar la continuidad del procedimiento, a fin de no comprometer el cumplimiento de políticas públicas orientadas a la promoción de la equidad, la dignidad humana y la protección de derechos fundamentales de grupos en situación de vulnerabilidad, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Paraguay.

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

ABG. ALBERTO JARA IRALA, Director
Dirección de Contrataciones Públicas

